

## NOMBRE DEL PROGRAMA: LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN

 PROGRAMA NUEVO - VERSIÓN: 5  
 SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## CALIFICACIÓN

Recomendado favorablemente

## I. ANTECEDENTES

## PROPÓSITO

Niños, niñas y adolescentes que lo requieren cuentan con representación jurídica letrada, especializada y autónoma.

## DIAGNÓSTICO

Niñas, niños y adolescentes (NNA) que lo requieren no cuentan con representación jurídica letrada, especializada y autónoma.

Los niños, niñas y adolescentes son un grupo de la población especialmente vulnerable por su estado de desarrollo, y requieren de una protección especial. Este grupo de la población es generalmente el más afectado por la pobreza y la desigualdad, así, en el caso de Chile, de acuerdo a la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional 2017, más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes pertenecen al 40% más pobre del país. De éstos, el 13,9% se encuentran en situación de pobreza considerando los ingresos, mientras que el 22,9% presentan una situación de pobreza multidimensional.

Los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos que les corresponden a todas las personas y, además, tienen derechos específicos asociados a su condición de desarrollo, mismos que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado. El Art.50 de la Ley N°21.430, en su inciso segundo señala que "El Estado proveerá la existencia de una oferta de programas con el objetivo de garantizar progresivamente el derecho a defensa jurídica letrada, especializada y autónoma a los niños, niñas y adolescentes que enfrenten un proceso para la posible aplicación de una o más medidas de protección de sus derechos, desde las primeras actuaciones del procedimiento administrativo o judicial".

La Ley N°19.968 de 2004, que crea los Tribunales de Familia aborda la representación jurídica de niñas, niños y adolescentes en su Artículo 19 en que señala: "En todos los asuntos de competencia de los juzgados de familia en que aparezcan involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes, o incapaces, el juez deberá velar porque éstos se encuentren debidamente representados".

"El juez designará a un abogado perteneciente a la respectiva Corporación de Asistencia Judicial o a cualquier institución pública o privada que se dedique a la defensa, promoción o protección de sus derechos, en los casos en que carezcan de representante legal o cuando, por motivos fundados, el juez estime que sus intereses son independientes o contradictorios con los de aquél a quien corresponda legalmente su representación".

"La persona así designada será el curador ad litem del niño, niña, adolescente o incapaz, por el solo ministerio de la ley, y su representación se extenderá a todas las actuaciones judiciales, incluyendo el ejercicio de la acción penal prevista como un derecho de la víctima en el artículo 109 letra b) del Código Procesal Penal".

La razón principal para la designación de un curador ad litem es la vulneración de derechos y respecto de ello, los Informes Anuales de Estadísticas Judiciales de los últimos años, publicadas por el INE, muestran que el número de NNA vulnerados, vigentes en la red SENAME por medidas de protección, en diciembre de 2017 ascendía a 117.240; en diciembre de 2018 ascendía a 123.514; en diciembre de 2019 a 127.059 y en diciembre de 2020 ascendía a 122.685.

Adicionalmente, la información levantada por la Unidad de Seguimiento Acta 37/2014 de la Excm. Corte Suprema, del mes de julio de 2021, muestra que a junio de 2021 había 111.448 niños, niñas y adolescentes con medidas de protección vigentes; al mes de diciembre de 2021, el número de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección vigentes aumentó a 111.582 y al mes de junio de 2022 a 123.942.

La medida de protección es un procedimiento judicial circunscrito a los Tribunales de Familia u otro con competencia en dichos asuntos, cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente.

Dependiendo de la gravedad de las vulneraciones, las medidas decretadas pueden ser en modalidad de cuidado alternativo (internación en residencias, familias de acogida, etc.) o ambulatorias (concurencia de NNA, sus padres, o las personas que los tengan bajo su cuidado, a programas o acciones de apoyo, reparación u orientación, para enfrentar y superar las situaciones de crisis en que pudieren encontrarse, e impartir las instrucciones pertinentes).

Por otra parte, el Informe Anual de la Defensoría de la Niñez, año 2021, en su capítulo referido a la representación jurídica, señala que actualmente la figura del curador ad litem carece de lineamientos y protocolos que aseguren la calidad de su actuación.

En ese contexto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos creó en 2017 una oferta de representación especializada a través del Programa Mi Abogado, ejecutado por las Corporaciones de Asistencia Judicial, que interviene en casos de graves vulneraciones, atendida la situación de polivictimización de carácter primario o secundario y la cronificación, extensión y magnitud del daño asociado, mediante equipos interdisciplinarios, abocando su labor esencialmente a niños, niñas y adolescentes en modalidades de cuidado alternativo. Es decir, se trata de un programa de representación jurídica especializada, ejercida por profesionales especializados, destinado a niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial, NNA migrantes no acompañados/as o separados/as de sus familias, nonatos y lactantes que se encuentren en recintos penitenciarios junto a sus madres privadas de libertad, niños, niñas y adolescentes en situación de calle o en calle, casos de explotación sexual comercial infantil y adolescente, y casos de niños, niñas y adolescentes en programas de familias de acogida (FAE).

Los únicos datos disponibles para respaldar lo anterior, son los aportados por el Tercer Informe Nacional: Situación Curadurías Ad Litem de NNA con Medidas de Protección vigentes por Territorio Jurisdiccional, emitido por la Unidad de Seguimiento Acta 37 de la Corte Suprema, que

muestran que al mes de junio de 2022, un 25% de los NNA con medidas de protección vigentes, no tiene curador ad litem; el 31,42% tiene curador ad litem de la CAJ, sin especialización ni exclusividad; y el 43,15% restante se distribuye entre PMA, OPD y otros, todos especializados. Lo anterior deja de manifiesto la necesidad de complementar el trabajo efectuado por el Programa Mi Abogado mediante un nuevo programa destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes que, encontrándose insertos en su medio, presenten vulneraciones de mediana o leve entidad, o sean parte de una causa contenciosa que afecte sus intereses, proveyéndoles un servicio de protección especializada y reforzada de carácter genera al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 21.430, garantizando su acceso a representación letrada, especializada y autónoma para enfrentar los procesos administrativo y/o judiciales que resuelvan sobre su situación.

Lo anterior significa una representación jurídica letrada, porque debe ser ejercida por un abogado o abogada; especializada, porque requiere conocimientos de derechos de infancia derecho de familia, derechos humanos y, además, debe ser una representación exclusiva para niños, niñas y adolescentes; y autónoma, porque se focaliza en los intereses del niño, niña o adolescente, que pueden ser distintos a los de sus representantes legales.

#### ESTRUCTURA Y GASTO POR COMPONENTES

Componente	Gasto estimado 2023 (Miles de \$ 2022)	Producción estimada 2023 (Unidad)	Gasto unitario estimado 2023 (Miles de \$ 2022)
Defensa jurídica letrada, especializada y autónoma	11.007.135	55.500 (NNA representados)	198,33
Especialización continua de los profesionales del programa	120.000	160 (N° profesionales capacitados)	750,00
Gasto Administrativo	1.107.915		
Total	12.235.050		
Porcentaje gasto administrativo	9%		

#### POBLACIÓN Y GASTO

Tipo de Población	Descripción	2023 (cuantificación)
Población Potencial	Niños, niñas y adolescentes, quienes en razón de su situación requieran contar con una defensa jurídica letrada, especializada y autónoma respecto del interés de sus representantes legales, en el contexto de un proceso jurisdiccional o administrativo, de carácter proteccional o contencioso.	4.472.600 Personas
Población Objetivo	Niños, niñas y adolescentes que enfrentan procesos judiciales o administrativos que involucran sus intereses, a quienes un tribunal de justicia les asigne un curador ad litem.	244.200 Personas

Población Beneficiaria	<p>En estricto rigor, las Corporaciones de Asistencia Judicial están obligadas a aceptar las designaciones de los tribunales de justicia, de manera que no puede definirse a priori un filtro para el ingreso de niños, niñas y adolescentes al programa.</p> <p>En ese contexto, el Ministerio de Justicia ya está trabajando en la conformación de una mesa de trabajo con el Poder Judicial para la calificación de los casos y la definición de criterios para la designación de los curadores ad litem de los niños, niñas y adolescentes que enfrentan procesos judiciales, de manera que se pueda asegurar un servicio de calidad. De esta manera, el ingreso de NNA al programa se realizará en el orden en que se produzca la designación de la curaduría ad litem. El trabajo coordinado y el contacto permanente con el Poder Judicial, principalmente, ayudará a contar con los mejores criterios para la designación de curadores, en beneficio de los NNA.</p> <p>Es posible que existan casos en que haya más de un niño, niña y adolescente involucrados en una misma causa, como cuando se trata de hermanos, y también se puede dar la situación contraria en que un niño, niña o adolescente está involucrado en más de una causa. El programa contempla mantener un volumen de 37.000 causas vigentes, que involucran los intereses de aproximadamente 44.400 niños, niñas y adolescentes. No obstante, anualmente el número de casos ingresados será mayor, dado que, en la medida que se produce el término de las causas, ingresan nuevos NNA al programa. El tiempo de duración de las causas incidirá directamente en el número de NNA ingresados por año.</p> <p>Para cuantificar la población beneficiaria anual, se estima 1,2 NNA por cada causa judicial, que en promedio las causas duran en promedio 9 meses, disminuyendo un mes por año, y que el ingreso de NNA al programa es lineal, de 3.700 NNA por mes.</p>	55.500 Personas
------------------------	---	-----------------

Gasto por beneficiario 2023 (Miles de \$2022)	Cuantificación de Beneficiarios			
	2023 (Meta)	2024	2025	2026
220 por cada beneficiario (Personas)	55.500	59.200	62.900	66.600

Concepto	2023
Cobertura (Objetivo/Potencial)	5%
Cobertura (Beneficiarios/Objetivo)	23%

INDICADORES A NIVEL DE PROPÓSITO			
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2023 (Estimado)
% de causas de NNA terminadas con resultado favorable en el período t, en relación al total de causas de NNA terminadas en el periodo t.	$(\text{N}^\circ \text{ de causas de NNA terminadas con resultado favorable en el período t} / \text{N}^\circ \text{ total de causas de NNA terminadas en el periodo t}) * 100$	Eficacia	81%
% de NNA ingresados al Programa con curaduría aceptada en el período t, en relación con el N° de NNA ingresados al programa con curaduría aceptada en el período t-1.	$((\text{N}^\circ \text{ de NNA ingresados al Programa con curaduría aceptada en el período t} - \text{N}^\circ \text{ de NNA ingresados al Programa con curaduría aceptada en el período t-1}) / \text{N}^\circ \text{ de NNA ingresados al programa con curaduría aceptada en el período t-1}) * 100.$	Eficacia	

#### INDICADORES A NIVEL DE COMPONENTES

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión	2023 (Estimado)
% de causas vigentes de NNA en el Programa con Estrategia de Defensa elaborada en el período t, en relación al total de causas de NNA vigentes del Programa en el período t.	$(\text{N}^\circ \text{ de causas vigentes de NNA en el programa con estrategia de defensa elaborada en el período t} / \text{N}^\circ \text{ total de causas vigentes de NNA en el programa en el período t}) * 100$	Eficacia	75%
% profesionales con curso de capacitación aprobado en período t en relación al total de profesionales participantes en el curso de capacitación en período t	$(\text{N}^\circ \text{ de profesionales con curso de capacitación aprobado en período t} / \text{N}^\circ \text{ total de profesionales participantes en curso de capacitación en período t}) * 100$	Eficacia	85%

## II. EVALUACIÓN

### EVALUACIÓN GENERAL

El programa cumple en términos de atinencia (pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad, en relación con la población que se ve afectada por dicho problema), coherencia (relación o vínculo entre sus objetivos, población a atender y su estrategia de intervención) y consistencia (relación entre el diseño planteado y su posterior ejecución, analizada a partir de la definición de indicadores, del sistema de información y los gastos planificados).

**Atinencia:** Se evidencia una adecuada pertinencia del diseño del programa para resolver el problema o la necesidad identificada en relación con la población que se ve afectada, así como también sus causas y efectos.

**Coherencia:** Se observa una adecuada relación entre los objetivos (fin, propósito y componentes), la población a atender y la estrategia de intervención propuesta.

**Consistencia:** Se observa una adecuada relación entre el diseño del programa y su posterior ejecución, analizada a partir de los indicadores, el sistema de información propuesto y los gastos planificados.